



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ORDENANZA MUNICIPAL N°018 - 2023-MPCH

Chupaca, 10 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°44 de fecha 10 de noviembre del 2023, Acuerdo N°002 Informe N°310-2023-GDEYT/MPCH, de fecha 08 de noviembre del 2023; Dictamen N°003-2023-MPCH/GDEYT, de fecha 07 de noviembre del 2023; Informe Legal N°264-2023-OAJ-MPCH, de fecha 25 de octubre del 2023; Informe N°285-GDEYT/MPCH, de fecha 17 de octubre del 2023; Informe Técnico N°078-2023-DSEMPIPT-GDET/MPCH, de fecha 09 de octubre del 2023; con el voto unánime de los señores regidores ;y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo recomienda al Concejo Municipal que se establezca los horarios de atención de los establecimientos comerciales convencionales y giros especiales en el distrito capital de la provincia de Chupaca.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es concordante con la autonomía reconocida por la Constitución y prescribe que las municipalidades promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), conciertan que el alcohol es una droga con efectos tóxicos que engloba otros peligros intrínsecos como la intoxicación y la dependencia, si se consume en exceso pueda causar la muerte, enfermedades crónicas, accidentes, lesiones y un número de problemas sociales, las mismas que deben ser abordadas por la Municipal Provincial de Chupaca, por ende el presente informe técnico recomienda regular el horario de atención de los locales comerciales con giros comerciales convencionales y especiales a fin de limitar de alguna manera el consumo y/o expendio de bebidas alcohólicas en los locales comerciales dedicados a actividades como Discotecas, Peñas, Salones de bailes, Salas de concierto, Café Pizzería (Venta de licor como aperitivo), Restaurantes Turísticos (Venta de licor como aperitivo), licorerías (Sin consumo en el local) y otras actividades afines a las mencionadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, además de considerar la aplicación de sanciones pecuniarias y no pecuniarias contra los establecimiento que infrinjan esta norma municipal. En este orden de ideas la finalidad de ésta propuesta es la de proteger a cada uno de los ciudadanos, sin que ello implique restricciones al derecho a la libertad al trabajo, el derecho a la comercialización e industria y libertad de empresa.

Que, de acuerdo con nuestra Carta Magna y la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son competentes para normas y regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales en su jurisdicción, por lo cual se encuentran facultadas a dictar las disposiciones necesarias para garantizar que el funcionamiento de los locales autorizados no afecte la seguridad, salud, la tranquilidad del vecindario y los derechos ambientales (contaminación sonora).

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado que las municipalidades se encuentran facultadas no sólo a otorgar autorizaciones de funcionamiento y a fijar los horarios de los establecimientos, sino también para fiscalización el desarrollo de las actividades a realizarse en tales locales. Asimismo, es conveniente señalar que la restricción en el horario de atención para los locales y establecimientos comerciales se justifica en el interés público y los beneficios para la comunidad que se espera obtener con ella: pues muchos establecimientos vienen incumpliendo las normas y medidas de seguridad establecidas, causando peligro inminente a la vida e integridad de las personas que laboran y concurren a dichos locales; consecuentemente, tal restricción de horarios tiene como justificación la conservación del orden, la preservación de la seguridad ciudadana, la tranquilidad y la

salud de los vecinos residentes en las zonas aledañas donde se ubican los locales comerciales dedicados a las actividades de diversión, consumo y expendio de licores.



Que, a través de la Ley N° 28681 - Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y su Reglamento, ha dejado establecido que las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas abarcando todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral (cerveza, vino, caña, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.



Que, en ejercicio de la capacidad sancionadora conferida en el Sub capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el fin de salvaguardar la moral, las buenas costumbres y lograr una ciudad ordenada, tranquila y saludable, debiendo la municipalidad dictar normas reglamentarias respectivas, regulando el horario de atención de las actividades comerciales, industriales, servicios y/o profesionales.



Que, mediante Ordenanza N° 022-2011-A-MPCH de fecha 06 de julio del 2011, se aprueba el régimen procedimental para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales y servicios, el cual establece el marco normativo sobre las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en concordancia por la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976.

Que, mediante Ordenanza N° 009-2014-MPCH de fecha 07 de abril del 2014, se suspende el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Chupaca, el cual suspende el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas (bares, discotecas, peñas, centros nocturnos, cantinas, salones de bailes, café – teatro, cabarets, videos pubs, night club y otros similares) dentro de la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Chupaca, por un plazo indefinido a partir de la publicación.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2022-MPCH de fecha 22 de agosto del 2022, incluye el funcionamiento de las salas de concierto dentro de los giros especiales, el cual modifica la Ordenanza N° 009-2014-MPCH de fecha 07 de abril del 2014 en el artículo primero, que incluye como giro especial LAS SALAS DE CONCIERTO.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA Y ESTABLECE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE LOS COMERCIOS DE GIROS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CONVENCIONALES QUE EXPENDEN LICOR EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA”

Artículo 1°. – MODIFICAR el Artículo 25° y 26° de la Ordenanza N° 022-2011-A-MPCH de fecha 06 de julio del 2011 y establecer los horarios de atención de los comercios de giros especiales y establecimientos comerciales convencionales que expenden licor en el distrito capital de la provincia de Chupaca, a fin de garantizar que el funcionamiento de los mismos no afecte la seguridad, salud y la tranquilidad de los ciudadanos y los derechos ambientales (contaminación sonora).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO INTERNO Y EXTERNO

GIROS ESPECIALES	HORARIOS	
	Lunes a Jueves	Viernes a Domingo y feriados
Bares	De 18:00 Hrs. A 21:00 Hrs.	De 15:00 Hrs. A 22:00 Hrs.
Discotecas	De 16:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	De 16:00 Hrs. A 23:00 Hrs.
Peñas	De 16:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	De 16:00 Hrs. A 23:00 Hrs.
Centro Nocturno	De 18:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	De 18:00 Hrs. A 23:00 Hrs.
Cantinas	De 13:00 Hrs. A 19:00 Hrs.	De 13:00 Hrs. A 22:00 Hrs.
Salones de baile	De 11:00 Hrs. A 20:00 Hrs.	De 11:00 Hrs. A 22:00 Hrs.
Café - Teatro	De 10:00 Hrs. A 20:00 Hrs.	De 10:00 Hrs. A 22:00 Hrs.
Cabarets	De 18:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	De 18:00 Hrs. A 23:00 Hrs.
Video pubs	De 18:00 Hrs. A 21:00 Hrs.	De 18:00 Hrs. A 22:00 Hrs.
Night Club	De 18:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	De 18:00 Hrs. A 23:00 Hrs.
Salas de Concierto	De 15:00 Hrs. A 20:00 Hrs.	De 15:00 Hrs. A 22:00 Hrs.
Y otros giros similares	De 13:00 Hrs. A 20:00 Hrs.	De 13:00 Hrs. A 22:00 Hrs.

GIROS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO COMPLEMENTO DE LAS COMIDAS (APERITIVOS)

GIROS CONVENCIONALES	HORARIOS	
	Lunes a Domingo y feriados	
Café Pizzería (Venta de licor como aperitivo)	De 13:00 Hrs. A 23:00 Hrs.	
Restaurantes Turísticos (Venta de licor como aperitivo)	De 11:00 Hrs. A 18:00 Hrs.	
Restaurantes Campestres (Venta de licor como aperitivo)	De 11:00 Hrs. A 18:00 Hrs.	
Centros Recreacionales (Venta de licor como aperitivo)	De 10:00 Hrs. A 18:00 Hrs.	
Licorerías (Sin consumo en el local)	De 08:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	
Minimarkets	De 08:00 Hrs. A 22:00 Hrs.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO. – La presente ordenanza estará disponible en su totalidad en el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

SEGUNDO. – Los aspectos que no se encuentren comprendidos en el presente informe técnico, se registrarán bajo las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 022-2011-A-MPCH.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...D.R.S...F...
Chupaca, **13 NOV 2023** 202...

ARMABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR